CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se declaran zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario.

En su artículo 4, se definen las Zonas Vulnerables como aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las aguas afectadas conforme al artículo 3. Al mismo tiempo prevé que el órgano competente de la Comunidad Autónoma determinará las Zonas Vulnerables en sus respectivos ámbitos.

En la Orden de 30 de noviembre de 1999, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente declaró la inexistencia de Zonas Vulnerables en nuestra Comunidad.

Recientes datos aportados por la Comisión Europea y otros que maneja la propia Consejería, provenientes de la Red de Control de la Calidad del Agua de Riego en Extremadura (Programa RECAREX), aconsejan la modificación de la citada disposición, declarando alguna zona como vulnerable.

Por todo ello,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Declarar como Zonas Vulnerables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, las áreas de las Vegas Bajas del Guadiana y de la Zona Regable del Zújar que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Artículo 2.- Encomendar a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria la elaboración, en el plazo de dos meses, del Programa de Acciones con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario, en las zonas declaradas.

Articulo 3.- Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio de Asuntos Exteriores.

Disposición Derogatoria Única.- Derogación normativa

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 30 de noviembre de 1999 sobre declaración de inexistencia de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presenté Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 7 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

A N E X O

ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Vegas Bajas:

Superficies pertenecientes a las Zonas Regables de Montijo y Lobón localizadas en los términos municipales de Badajoz, Montijo, Torremayor, La Garrovilla, Mérida, Arroyo de San Serván, Puebla de la Calzada, Lobón, Valdelacalzada y Talavera la Real.

Zona Regable del Zújar:

Superficies pertenecientes a los sectores de riego V-I, V-II, V-III, VII, VIII y IX-X, que afectan a los términos municipales de Don Benito, Medellín, Mengabril, Guareña, Oliva de Mérida, Valdetorres, Villagonzalo, La Zarza y Alange.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan dos becas de investigación para el diseño, ejecución y explotación de datos de un sistema de información, así como para el desarrollo de la evaluación y calidad sanitarias, dentro de los Proyectos de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre sus funciones:

– Coordinar y evaluar los Servicios Sanitarios de la Comunidad.

– Planificar y programar la Sanidad Extremeña.

– Impulsar y coordinar las políticas de cooperación sanitaria internacional, así como con organizaciones sanitarias no gubernamentales.

– Elaborar Catálogos, Registros y Estadísticas Sanitarias oficiales propias de la Dirección General.

– Efectuar un seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

– Evaluar los servicios sanitarios y socio-sanitarios.

– Coordinar la Red Extremeña de fondos bibliográficos, siendo necesaria la adquisición de un programa único de gestión de bibliotecas para toda la red, que debería ser lo más compatible posible con los existentes en la UEX, de forma que nos permita importar y exportar registros e intercambiar información y experiencias.

– Planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

Para la culminación de tales funciones, se hace necesario el desarrollo de un sistema de información sanitaria como estructura de soporte a las actividades desarrolladas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, así como del desarrollo de los recursos estratégicos sobre los que impulsar la política de calidad sanitaria, mediante líneas de actuación claras, que deberá contemplar la necesidad de:

– Conocer la naturaleza y alcance de los problemas de salud y factores que los condicionan.

– Promover las medidas encaminadas a la mejora continua de los servicios sanitarios.

– Identificar procesos de actividad sanitaria susceptibles de intervención.

– Conocer las actividades desarrolladas y los servicios prestados por el sistema sanitario, permitiendo conocer los rendimientos de los recursos existentes y la utilización de los servicios por los usuarios.

– Conocer la efectividad y eficiencia de los recursos disponibles y de los servicios.

– Garantizar la mejora continua de la calidad asistencial con la misión de aumentar el nivel de salud de la población.

– Facilitar las actividades de formación, docencia e investigación propias de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de dos becas para el diseño, ejecución y explotación de un sistema de información, integrado en los objetivos de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, así como para el desarrollo de proyectos en materia de políticas de calidad sanitaria, dentro de las actividades de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, específicamente los relacionados con la mejora continua de la calidad asistencial encaminada a aumentar el nivel de salud de la población.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de 32.100 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003. Aplicación Presupuestaria 412 A.03.481.00 proyectos de gasto: 2003.18.03.0014, relacionados con becas de investigación y desarrollo de evaluación y calidad.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

– 1.141,92 euros mensuales brutos para la titulación de diplomado, y 1502,53 para la de licenciado, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

– Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Diplomados o Titulados Superiores en alguna de las siguientes titulaciones:

– Diplomado Universitario en Informática.

– Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación.

– Licenciado en Medicina y Cirugía.

Artículo 4.- Características de las ayudas

1. Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura.

3. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura. Se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo (c/ Adriano, 4 - Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, en originales o fotocopias compulsadas:

– Fotocopia del DNI del solicitante.

– Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

– Curriculum Vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.

– Fotocopia del título académico aportado.

– Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con el articulo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8.- Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, o persona en quien delegue, actuando como vocales tres funcionarios de la Consejería de Sanidad y Consumo designados por el Director General. Como Secretario de la misma, con voz y voto, actuará el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Sanitarias.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

– Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

– Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

– Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

– Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

– Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito y, en su caso, en los estudios de postgrado.

– Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 3 puntos.

– Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca (0,05 puntos los de menos de 40 horas; 0,3 los de menos de 200, y 0,5 los de mayor número de horas).

– Situación de desempleo acreditada, con una puntuación máxima de 1 punto.

2. Los solicitantes seleccionados por su puntuación serán convocados por la Comisión de Selección para una entrevista personal evaluativa, en la que se otorgará hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 10.- Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución, la cual se notificará a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.

3. Transcurrido el plazo fijado, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

– Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

– Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

– Alta de Terceros.

b) Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

c) Remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias una memoria anual sobre el estado de elaboración del proyecto en enero de cada año, y en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 12.- Pagos

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de abono de la ayuda, en los siguientes casos:

– La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

– Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE INVESTIGACIÓN CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 27 DE FEBRERO DE 2003 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DATOS PERSONALES:

Don/Dña:	**Fecha de Nacimiento:**
DNI:	**Domicilio:**
Ciudad:	**Provincia:**
Código Postal:	**Nº de Teléfono:**
Titulación Académica:	**Estudios exigidos en la Convocatoria:**
Otros Títulos oficiales:	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (señalar con una x)

⑨ **Título académico y certificación de estudios exigidos**	⑨ **Fotocopia del DNI**
⑨ ***Currículum Vitae***	⑨ **Declaración jurada de no percibir otra ayuda**
⑨ **Otros:**	

DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases establecidas en la Orden de de de 2003

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas

En a de de 2003

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIAS